Número	Apellidos y nombre	D. N. I.	Número	Apellidos y nombre	D. N. L.
204 205 206 207 208 209 210 211	Valerdiz González, Raúl Valle Pello, Eustaquio del Vallina Velarde, María Luisa de la Vázquez Migoya, María del Pilar Vega Alonso, Aurora Vera de la Puente, María Vidal Rodríguez, María del Carmen Viña González, María Eugenia	11.050.454 10.555.999 10.445.840 10.562.224 10.179.921 10.570.974 10.559.133 10.791.088	Alvarez Garci Collado Alvai González Alvi Granda Cerri Hevia Colung Martín Ferná	era de plazo:   ía, Luis Fernando  rez, María del Carmen  arez, María Isabel  llos, María José  a, Juan Carlos  ndez, Ricardo  eto, José Luis	10 549.385 10.598 581 10.574 670 10 536.647 71.621.505 11.038.559 11.051.535
	or no tener la edad reglamentaria:	0.700 100		<del></del>	
raila A	sparicio, Ana Delen	9.729.106	Uviedo, 12	de abril de 1977El Rector, Teodoro Ló	pez Cuesta.

# III. Otras disposiciones

OR 6

29832

# MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 10 12910 concedida a Banca Catalana, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por Banca Catalana, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 10 concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

## Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en Plaza Adriano, 6 y 7, a la que se asigna el número de identificación 08-08-47.

Barcelona, agencia en Capitán Arenas, 13 y 15, a la que se asigna el número de identificación 08-08-48.

Barcelona, agencia en Passeo Maragall, 363 y 365, a la que

se asigna el número de identificación 08-08-49

# Demarcación de Hacienda de Lérida

Bosot, sucursal en paseo Generalisimo, 22, a la que se asigna el número de identificación 25-12-15.

Madrid, 18 de abril de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

#### RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por 12911 la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resul-tado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 28 de mayo de 1977.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete nú-

### Vendido en Madrid.

- 2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 16905 y 16907.
- para los billetes numeros 16905 y 16907.

  99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 16901 al 17000, ambos inclusive (excepto el 16906).

  799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en
- 1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Hellín, Madrid, Torredonjimeno, Murcia, Las Palmas, Sevilla, Valencia, Ba-sauri, Vigo, Palma de Mallorca, Barcelona, Burgos y Arucas.

- 2 aproximaciones de 150,000 pesetas cada una
- para los billetes números 29831 y 29833, centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 29801 al 29900, ambos inclusive (excepto el 29832).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ...

Vendido en Madrid, Jaén, Alameda, Guardo, Santander, Alcañiz, Bilbao, Jerez de la Fron-tera, Avila, Barcelona, Martorell, La Coruña, Valencia y Zaragoza.

2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 24503 y 24505. 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 24501 al 24600, ambos inclusive (excepto el 24504).

24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

3896

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

028	299	732	931
059	462	732	945
111	480	876	970
119	498	876	993
243	552	917	994

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

85

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas. Madrid, 28 de mayo de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de pre-mios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de 12912 junio de 1977, extraordinario de la Cruz Roja.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de junio, a las veinte horas, en la Plaza Porticada, de Santander, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 11.040 premios para cada serie. cada serie.

Premios de cada serie		_	Pesetas
1 de	25 000.000	(una extracción de 5 cifras)	25.000.000
		(una extracción de 5 cifras)	10.000.000
1 de		(una extracción de 5 cifras )	4.000.000
16 de		(dos extracciones de 4 cifras)	4.000.000
1.920 de		(veinticuatro extracciones de 3 cifras)	48.000.000
2 apr	oximacion	les de 450.000 pesetas cada una	
par	a los núm	eros anterior y posterior al del el premio primero	900.000

Pesetas

Premios

11.040	-	140.000.000
7.999	del que obtenga el premio primero	19.975.000 19.997.500
799	mio tercero	2.475.000
99	mio segundo	2.475.000
99	mio primero	2.475.000
99	que obtenga el premio tercero	202.500
	aproximaciones de 250.090 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo aproximaciones de 101.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del	500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a

mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica

como se requieran para obtener la combinacion numerica prevista

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 250.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00.000, se considerará que éste representa al 80.000. presenta al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco ci-

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero,
se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo
del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y
tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de
ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el
agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero,
segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25.

setas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios pri-

respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Leteries.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operacio-

nes del mismo. Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exi-

gida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 28 de mayo de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia de la Diputación Pro-12913

vincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al En el sorteo celebrado en el dia de hoy, con arregio al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana María Nuevo y Peña, Isabel de la Torre y Gómez, María Ruth Crespo y del Campo, Rosa Leonor Martín y Alcántara y Adelaida Castillo y Martín.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

#### 12914 BANCO DE ESPAÑA

# Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 30 de mayo al 5 de junio de 1977, salvo aviso en contrario.

	<del></del>	<del> `</del>
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,49	70,02
Billete pequeño (2)	66,82	70,02
1 dólar canadiense	64,07	66,79
1 franco francés	13,64	14,15
1 libra esterlina (3)	116,04	120,39
1 franco suizo	26,97	27,98
100 francos belgas	187,53	194,56
1 marco alemán	28,68	29,76
100 liras italianas (4)	7,73	8,50
1 florin holandés	27,47	28,50
1 corona sueca (5)	15,40	16,05
1 corona danesa	11,18	11,65
1 corona noruega	12,76	13,30
1 marco finlandés	16,49	17,19
100 chelines austriacos	401,70	418,77
100 escudos portugueses (6)	167,50	174,62
100 yens japoneses	23,95	24,69
Otros billetes:		
1 dirham	12,09	12,59
100 francos C. F. A	<b>27</b> ,52	28,37
1 cruceiro	4,35	. 4,48
1 bolívar	15,54	16,02
	,	•

Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A.

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y-100.000 liras. 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones supe-

(a) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 30 de mayo de 1977.